

## Aprueban nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude

El 17 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Supremo No. 151-2020-EF** (en adelante, el “Decreto”), mediante el cual se aprueba una nueva relación de subpartidas nacionales de bienes considerados como mercancías sensibles al fraude a que se refiere la Ley que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas – Ley No. 29173 (en adelante “la Ley”). Asimismo se indica la metodología para obtener el valor FOB referencial y la relación de los montos fijos de las referidas mercancías.

En ese sentido, el presente decreto dispone lo siguiente:

### 1. Relación de subpartidas nacionales

Mediante el Anexo del Decreto, se aprueba la relación de subpartidas nacionales que contienen los bienes considerados como mercancías sensibles al fraude a que se refiere el numeral 19.3.2 del artículo 19 de la Ley. Asimismo se indica que, en caso se modifique la nomenclatura arancelaria de las subpartidas nacionales detalladas en el citado Anexo, se consideran aquellas que correspondan según la adecuación que realice la SUNAT.

### 2. Metodología para la determinación del valor FOB referencial

El Decreto añade que el valor FOB referencial a que se refiere el numeral 19.3.3 del artículo 19 de la Ley se determina a nivel de subpartida nacional, calculándose la mediana de los valores unitarios registrados correspondientes al año calendario inmediato anterior de cada subpartida nacional, la que constituye el valor FOB referencial de dicha subpartida.

Dicho cálculo se efectúa en base a valores en aduana analizados por la SUNAT, valores obtenidos en procesos de fiscalización o estudios de precios; o en su defecto los que resulten de la aplicación de análisis estadísticos, de acuerdo a la información disponible.

### 3. Relación de montos fijos

Se aprueba la relación de montos fijos a que se refiere el numeral 19.3.3 del artículo 19 de la Ley, la cual se detalla en el Anexo del Decreto. Adicionalmente, la SUNAT publicará en su portal institucional en línea la relación de montos fijos en mención.

El Decreto entra en vigencia a partir del 18 de junio de 2020.

Adjuntamos un enlace al Anexo del Decreto: [Decreto Supremo No. 151-2020-EF](#)

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

### Equipo de Derecho Tributario



**Melissa Ruiz**  
Jefe del área tributaria  
mrui@bv.u.pe



**Jean Pool Burga**  
Abogado Asociado  
jburga@bv.u.pe